CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO FIJO

FUENTE FINANCIAMIENTO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2024.

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE 4 UNIDADES MOTRICES

MONTO: $774,515.13 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 13/100 M.N.)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO FIJO SOBRE BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSE SALDIVAR ALCALDE**, **LA LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES** Y EL **LIC. VICTOR JESUS MURILLO GARAY**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, MISMO QUE CELEBRARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1. Que quienes lo representan tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en sus artículos 80 y 84 fracción I; y los que comparecen acreditan su personalidad de Presidente Municipal, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

I.2. Que el Encargado de la Secretaria de Bienestar acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Presidente Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni modificado por lo que cuenta con facultades para la firma del presente contrato.

I.3. Que es su deseo celebrar el presente contrato de arrendamiento ya que requiere el arrendamiento de 4 (cuatro) vehículos terrestres para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que realicen con recursos del ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ejercicio fiscal 2024.

I.4. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con solvencia económica para suscribir el presente contrato a través de la Partida Presupuestal del Ramo 33, Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal Ejercicio Fiscal 2024.

I.5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo establecido en el Artículo 52 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; y artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el ejercicio fiscal del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas, Ejercicio fiscal 2024; artículo 65 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

I.6. Que para los fines legales que se requieran por la firma del presente, señala su domicilio el ubicado en Avenida Colegio Militar Número 96 oriente, C.P. 98600, Colonia Centro, Guadalupe, Zacatecas, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MGU6501015R2.

II. **DECLARA "EL ARRENDADOR":**

II.1 Que acredita ser una persona moral legalmente constituida registrada en el Volumen V, acta número 335, ante la fe del Notario Público no. 45, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas., Lic. Saúl Castañeda Sánchez, cuyo objeto comprende la comercialización y arrendamiento de vehículos.

II.2 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número DAU051019T83.

II.3 Que el C. César Augusto Deras Solano cuenta con amplias facultares para suscribir y obligarse en los términos del presente contrato de adquisición a precio fijo, y lo acredita con el Acta no. 22481 emitida ante la fe del notario público no. 1 Lic. Raúl Castro Montiel del estado de Zacatecas; comprobando así que tiene facultades suficientes para contratar a nombre de la misma y comprometerse a arrendar los bienes objeto del presente contrato.

II.4 Que cuenta con los elementos materiales, humanos y financieros para obligarse en los términos previstos en el presente contrato, a efecto de arrendar los bienes que le requiera "**EL ARRENDATARIO".**

II.5 Que se identifica con Credencial para Votar IDMEX2053890391 expedida por Instituto Nacional Electoral.

II.7 Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como las demás normas que regulan las contrataciones.

II.8 Que, bajo protesta de decir verdad, afirma no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

II.9 Que cuenta con los elementos materiales, humanos y financieros para obligarse en los términos previstos en el presente contrato, a efecto de arrendar los bienes que le requiera

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

III.2. Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, evicción o cualquier otro vicio que pudiese afectar la validez del mismo.

III.3. Que es su voluntad el celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. El presente instrumento legal tiene por objeto formalizar el arrendamiento de 4 (cuatro) unidades automotrices cuya descripción técnica y características se enuncian en el Anexo 1 que forma parte del presente instrumento jurídico.

En lo que respecta a los servicios incluidos en el arrendamiento se detallan las siguientes consideraciones:

1.- SEGURO DE COBERTURA AMPLIA: Deberá entregar la póliza del seguro a "EL ARRENDATARIO" para que el bien mueble cuente con sus documentos vigentes en caso de ser utilizado y se puedan realizar las acciones administrativas y/o en su caso informar por escrito a la persona o representante legal que realizará los trámites legales o administrativos, en caso de aplicar la cobertura del seguro, en cuyo caso "EL ARRENDATARIO" cubrirá el costo correspondiente al concepto de deducible en cada evento.

2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Serán proveídos por "EL ARRENDADOR" sin costo para "EL ARRENDADTARIO", por lo que deberá entregar a "EL ARRENDADOR" el calendario del servicio preventivo con la ubicación y persona física a la cual se entregará el bien mueble para que lleve a cabo el presente servicio durante la vigencia del presente contrato.

Entendiéndose por mantenimiento preventivo (cada 15 mil Km):

Afinación de motor:

a) Lavado de sistema de inyectores, lavado de carburadores en su caso.
b) Remplazar filtro de combustible.
c) Remplazar elemento de filtro de aire.
d) Remplazar bujías en el servicio de los 60,000 kms.
e) Revisar y/o probar resistencia de cables de bujías (remplazar de ser necesario)
f) Verificar tiempo de encendido de motor, limpiando y ajustando distribuidor, si lo tiene.

Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
Cambiar aceite de motor y filtro.
Verificación de nivel de aceite de transmisión (rellenar en su caso).
Verificación de nivel de aceite de dirección hidráulica (rellenar en su caso).
Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesario).
Verificar nivel de anticongelante (rellenar en su caso) y hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento. Verificar presión de aire en neumáticos.

Las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito que correspondan serán pagadas por "EL ARRENDATARIO".

SEGUNDA. USO. - Los mencionados bienes muebles se destinarán única y exclusivamente para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que realicen con recursos del FAISMUN ejercicio fiscal 2024.

TERCERA. VIGENCIA - "LAS PARTES ", acuerdan que el presente contrato surtirá sus efectos a partir del día 01 (primero) de marzo y vencerá el 15 (quince) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro) por lo que el "EL ARRENDATARIO" se obliga a realizar la entrega de los bienes muebles objeto del arrendamiento al concluir el término señalado en buenas condiciones, únicamente con los desperfectos por el uso del bien. Si "EL ARRENDATARIO", no considera continuar hasta el término de la vigencia del presente instrumento legal, le notificara por escrito a "EL ARRENDADOR" con quince días naturales de anticipación mencionando las causas y pagando lo que a la fecha se adeude por arrendamiento, servicios y daños ocasionados por el mal uso de los bienes muebles. En caso de que "EL ARRENDADOR" considere por causas ajenas no continuar arrendando los bienes, lo hará saber por escrito a "EL ARRE IDA O" con 3 días naturales de

tomen las acciones necesarias para la entrega de los bienes muebles, pagando los daños causados por este acto.

CUARTA. - ENTREGA DE LOS BIENES AL VENCER EL CONTRATO.- Se pacta por "LAS PARTES" que al concluir el término de duración del presente contrato, "EL MUNICIPIO" devolverá la posesión real de los bienes a "EL ARRENDADOR" en el mismo estado en que lo recibió a la celebración del presente contrato, quedando en favor de "EL ARRENDADOR" las mejoras que en el mismo se hubieren realizado.

En consecuencia "EL MUNICIPIO" se compromete a devolver los bienes muebles objeto del arrendamiento, sin más deterioro que el causado por el uso normal y racional del mismo.

Si al terminar el contrato "EL ARRENDADOR" se niega a recibir los bienes muebles sin causa justificada, no se seguirán causando rentas y "EL ARRENDATARIO" quedará libre de toda responsabilidad con el sólo aviso a "EL ARRENDADOR" de que están a su disposición.

QUINTA. – DEL IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe total del arrendamiento es por la cantidad de $774,515.13 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 13/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado, obligándose "EL ARRENDATARIO" a cubrir un pago inicial de $188,262.26 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.) y a cubrir una renta mensual por la cantidad de $90,192.75 (NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

"EL ARRENDADOR" podrá solicitar la rescisión anticipada de este contrato por causas imputables a "EL ARRENDATARIO" si este, sin causa justificada incumple con la cantidad, forma y tiempo de pago y/o con cualquiera de sus obligaciones expresadas en este contrato.

SEXTA. – FORMA DE PAGO.- El pago de las cantidades anteriormente descritas serán por medio de transferencia electrónica a la cuenta que proporcione "EL ARRENDADOR". Los pagos serán tramitados por el titular de la Secretaría del Bienestar Social ante la Secretaría de la Tesorería y Finanzas.

"EL ARRENDADOR", deberá entregar las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales que solicite la Secretaría de la Tesorería y Finanzas por el pago

mencionado en la cláusula anterior. Durante la vigencia del presente contrato no se aumentará el importe del arrendamiento.

Ambas partes convienen en que el importe del pago inicial estipulado en el presente contrato será liquidado a "EL ARRENDADOR" dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, de acuerdo a cantidades que se encuentran descritas en la cláusula quinta del presente contrato.

SÉPTIMA.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL ARRENDADOR" deberá entregar en el lugar que le indique "EL ARRENDATARIO" los bienes muebles objeto del presente contrato. Cualquier trabajo de reparación lo deberá realizar "EL ARRENDADOR" y se hará del conocimiento por escrito los imperfectos que presente el bien mueble, más si ponen en riesgo las actividades que en él se realizan al término de la vigencia del presente contrato "EL ARRENDADOR" deberá cambiar la o las unidades motrices a su costa, a excepción de las reparaciones que se realicen por el uso que "EL ARRENDATARIO" de a los bienes muebles, siendo estos a cargo de este último.

OCTAVA.-Bajo ningún concepto se autoriza subarrendar los bienes motivo de este contrato, por lo que ese solo hecho motivará la rescisión del mismo.

NOVENA. - Tampoco podrá el "EL ARRENDATARIO" sin consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR", hacer modificaciones o incorporaciones en los bienes muebles y en el caso de que las hiciera quedarán a beneficio del bien mueble si "EL ARRENDADOR" así lo desea, o de lo contrario "EL ARRENDATARIO" deberá pagar las reparaciones que se generen para regresar a su estado original los bienes muebles.

DÉCIMA.- El presente contrato se rescindirá respecto de ambas partes por el incumplimient de las obligaciones que en él se pactan, salvo el derecho de exigir su cumplimiento forzoso.

DÉCIMA PRIMERA. - Las notificaciones que las partes tengan que hacerse serán por escrito y en forma fehaciente a través de las personas que los representen en los domicilios que han quedado señalados.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Durante la vigencia del presente contrato, "EL MUNICIPIO", podrá modificar el presente contrato, dando aviso por escrito con por lo menos tres (03) días calendario de anticipación a "EL ARRENDADOR", y

éste, se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones, cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y Municipios.

DÉCIMA TERCERA. - "EL ARRENDADOR" será responsable por vicios ocultos que genere un accidente o daño a propiedad privada durante el tiempo que estén en arrendamiento los bienes muebles objeto del presente contrato de arrendamiento.

DÉCIMA CUARTA. - "EL ARRENDADOR", manifiesta que todos los bienes, técnicos, licencias, manuales, materiales, que utilizará para la entrega de los bienes muebles, son de su propiedad, cuenta con los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes para llevar a cabo el arrendamiento, liberando a "EL ARRENDATARIO" de cualquier responsabilidad

DÉCIMA QUINTA. – Se exceptúa a "EL ARRENDADOR" de la entrega de fianza de cumplimiento en virtud de lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Zacatecas y sus Municipios, sin embargo "EL ARRENDADOR" deberá entregar dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la firma del presente, un cheque cruzado en favor de "EL ARRENDATARIO", por el 30% del monto total contratado sin considerar el IVA como garantía de cumplimiento y de calidad de los bienes arrendados contra defectos y vicios ocultos, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - Se aplicará una pena convencional a cargo de "EL ARRENDADOR" po atraso en el cumplimiento de los servicios por cada día natural.

A) En el caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato, "El ARRENDADOR" queda obligado a pagar el 1% (uno por ciento), del valor mensua de los servicios dejados de prestar sin incluir impuestos, por cada día natural.

B) El monto de las penas convencionales, se descontará a "EL ARRENDADOR" del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se liquidará solo la diferencia que resulte.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, y derivará además en el pago de penas convencionales que el incumplimiento cause a la parte que sí cumpla.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de que los bienes arrendados por evento por fuerza mayor o caso fortuito, cuyo acontecimiento haga imposible, irrealizable, o inseguro la entrega objeto del presente instrumento jurídico como: un terremoto, clima extremo o peligroso, un accidente inevitable, incendio, huelga, u otra disputa laboral, guerra o amenaza de guerra, acto de un enemigo público, acto de terrorismo o amenazas de terrorismo, revuelta civil, estado nacional de emergencia, epidemia (salud), enfermedad (en este caso deberá presentar los justificantes oportunos), se podrá agendar una nueva fecha para la entrega continuando con lo pactado en el presente contrato y/o en caso de no ser interés de "EL ARRENDADOR", deberá reintegrar cualquier cantidad de dinero entregada por concepto de anticipo, abono y/o pago. "EL ARRENDATARIO", no se hace responsable por caso fortuito o fuerza mayor que ocasione la pérdida del bien mueble durante su arrendamiento, ya que "EL ARRENDADOR" deberá contar con seguros que cubran cualquier daño o daños a terceros que pudiera acontecer y que no hayan sido ocasionados por "EL ARRENDATARIO".

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato se encuentra apegado a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás leyes aplicables a la materia y se rige de acuerdo a las mismas y agregan las partes que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo o en su defecto se someterán libremente a los tribunales judiciales establecidos en Capital del Estado de Zacatecas, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue lo anterior y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman al margen y al calce para su debida constancia en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas al día 1 del mes de marzo del 2024.

POR "EL ARRENDATARIO"

LIC. JOSE SALDIVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. VICTOR JESUS MURILLO GARAY
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR SOCIAL

LIC. SERGEY ULISES GUTIERREZ VALLE
COORDINADOR JURÍDICO
REVISO Y VALIDO

POR "EL ARRENDADOR"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO FIJO SOBRE BIENES MUEBLES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC. Y DERAL AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. PARA EL ARRENDAMIENTO DE 4 UNIDADES MOTRICES. MISMO QUE CONSTA DE DIEZ (10) FOJAS ÚTILES IMPRESAS A UNA SOLA CARA Y UN ANEXO DE UNA FOJA.

ANEXO I

CANTIDAD	UNIDAD	PAGO INICIAL	RENTA MENSUAL	IMPORTE
2	SAVEIRO 2023	$ 94,639.97	$ 44,931.53	$386,694.92
1	VIRTUS AUT. 2023	$ 47,319.98	$ 22,938.72	$196,421.66
1	VENTO STD 2022	$ 46,302.31	$ 22,322.49	$191,398.50
	TOTAL	**$ 188,262.26**	**$ 90,192.74**	**$774,515.13**

Detalle de unidades arrendadas

Cantidad	Descripción Vehículo	Marca	Tipo	Modelo	Serie	Número de motor	Placas
1	SAVEIRO 2023 STD	VOLKSWAGEN	STAR LINE TRIP TONIC	2023	9BWABAU3LT116299	NC030253039L	ZEN6432-E
1	SAVEIRO 2023 STD	VOLKSWAGEN	STAR LINE TRIP TONIC	2023	PBWKB4507PP035647	032103373T	VA40749
1	VIRTUS 2023 AUT.	VOLKSWAGEN	STANDAR	2023	WVW3J4D25PT008181	DWY016483	ZEA686-F
1	VENTO 2022 STD	VOLKSWAGEN	STANDAR	2022	MEX5B2602NT025451	CLS854223	ZGA124-E